

ENCIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº - 0164 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 MAY 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: la Resolución N°08 y Resolución N°12 del Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución N°04 de la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en relación al expediente N°19157-2008-0-1801-JR-CA-03, sobre el proceso judicial seguido por SONIA PASCUALA CÓRDOVA SANDOVAL contra la Municipalidad de Villa El Salvador, la Casación N°3626-2015 de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Villa El Salvador, la Casación N°3626-2015 de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Villa El Suprema de Justicia de la República, el Informe N°29-2017-PPM/MVES y Memorando N°164-2017-la Corte Suprema de Justicia de la República, el Informe N°29-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N°228-2017-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N°137-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°364-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del decreto supremo Nº003-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 213º del decreto supremo Nº006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, señala; asimismo, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, SONIA PASCUALA CÓRDOVA SANDOVAL, interpuso demanda de impugnación de resolución administrativa contra la Municipalidad de Villa El Salvador solicitando que se declare nulo el contenido de el resolución de alcaldía N°373-2008-ALC/MVES, que declara improcedente su recurso de apelación, interpuesto contra la resolución de gerencia N°193-2008-GAF/MVES que declara improcedente su recurso de reconsideración interpuesto contra la resolución de gerencia N°015-2004-GAF/MVES que declara improcedente su pedido para ser contratada bajo la modalidad de servicios personales y nivelación de sueldo en las labores que desempeñaba;

Que, mediante Resolución Nº08 de vistos, confirmada con Sentencia de la Segunda Sala specializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución 100 de vistos, se declara infundada la pretensión de la recurrente, razón por la cual, interpone recurso de sación, el mismo que revoca la apelada y reformándola declara fundada en parte la demanda, por ende, se declara Nulas las resoluciones de gerencia Nº015-2004-GAF/MVES y Nº193-2008-GAF/MVES así como la desolución de alcaldía Nº373-2008-ALC/MVES, ordenándose a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador reconocer a Sonia Pascuala Córdova Sandoval como servidora contratada permanente;

Que, mediante informe de vistos, el Procurador Público Municipal da cuenta que por Resolución Nº12 de fecha 14 de Febrero del 2017, emitida por el Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia, se ordena cumplir con lo ejecutoriado, en cumplimiento de la sentencia acotada, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a SONIA PASCUALA CÓRDOVA SANDOVAL como servidora contratada permanente al amparo del régimen laboral del decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en el cargo de secretaria de la Unidad de Tesorería, otorgándosele los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento de la casación N°3626-2015-LIMA.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº -0164 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 MAY 2017

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional, debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica con el fin de adecuarse al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la notificación de la presente resolución al Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación a la recurrente.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5º.- PUBLICAR la presente resolución de alcaldía, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MANCIPALIDAD DE VALA EL SALVADOR

Angel Roberto Aguilar Chuima

Municipatidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA



